



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00559-00  
REFERENCIA: ALIMENTO DE MENOR  
DEMANDANTE: KELIS JOHANA MURGAS PAYARES  
DEMANDADO : LEWIS ALFONSO TONCEL PAYARES

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que existe escrito de la demandante, obrantes a folio 83. Sírvasse proveer. Soledad, Octubre /29/2020.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
OCTUBRE, VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el anterior informe secretarial y en concordancia con la solicitud de la parte actora de REACTIVACION del proceso de fijación de cuota alimentaria, es menester reiterarle a la solicitante, que conforme a la revisión del expediente, se observa que en audiencia de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó acuerdo conciliatorio entre las partes y se ordenó el Levantamiento de la medida de embargo y restricción de salida del país y como consecuencia de ello, se dispuso el archivo del expediente.

Por lo que resulta menester advertir a la solicitante que dicho proveído se encuentra legal y debidamente ejecutoriado y por lo tanto no se puede dejar sin efectos y entrar a reactivar el mismo como es su pedimento. No obstante lo anterior y ante el alegado incumplimiento de la parte demandada, se le recuerda que le asiste el derecho a usted de instaurar demanda ejecutiva de alimento con respecto a los conceptos y cantidades dejados de cancelar por el obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

**1.- Comunicar** a la demandante que el auto calendarado de fecha 28 de febrero del 2020 (fs. 77 a 78, que aprobó la conciliación realizada entre las partes y se ordenó el archivo del mismo, se encuentra legal y debidamente ejecutoriado.

**2.- Advertir** a la demandante que ante el alegado incumplimiento de la parte demandada, le asiste el derecho a instaurar demanda ejecutiva de alimento con respecto a los conceptos dejados de cancelar por el obligado y a los cuales está obligado de conformidad a lo pactado en la conciliación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568. [www.ramajudicial](http://www.ramajudicial)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

